



**GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO**
**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**



Memorando N° GADMSD-GPT-2017-002-M-SC
Santo Domingo, 04 de enero de 2017

PARA: Lcda. Seney Silva
SUBDIRECTORA DE RENTAS

Asunto: Notificación para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016.

Con Memorando N° GADMSD-AI-2016-0121-R, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Ing. Daniela Rodríguez Facundo, Auditora General Interna, remite el informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016, del examen especial a la determinación, recaudación registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, de conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, solicito que en el plazo de 8 días, con el carácter de obligatorio observen y pongan en práctica las recomendaciones que a continuación se detallan, debiendo por escrito hacer conocer a la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia el cumplimiento de la presente disposición, para correr traslado al organismo de control, además deberán subir la información al sistema SISREC V3.

TITULO DEL COMENTARIO:

Expedientes de patentes municipales sin documentación de respaldo conforme a la ordenanza.

CONCLUSION.-

"La Jefa Municipal de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2011 y el 14 de agosto de 2011 y 11 de septiembre de 2011 y el 7 de noviembre de 2011. Analista de Rentas Senior en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013 y 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, Subdirectores de Rentas en funciones durante el periodo de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, como responsables de la Unidad de Rentas no supervisaron los procesos y operaciones efectuadas por su personal a fin de asegurar que se desarrollen de acuerdo al ordenamiento jurídico; Profesional Municipal A en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, Asistentes de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 19 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 31 de





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilochito

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

diciembre de 2013, 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 y 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015; Auxiliares de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 y 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, Asistentes de Centro de Atención Ciudadana en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y 2 de enero de 2014 y el 1 de septiembre de 2015 Asistentes Administrativos en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 6 de marzo de 2014 y el 6 de marzo de 2015, 8 de junio de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 y 19 de marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2015. Analista Administrativo en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 2 de junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2015. Analista de Talento Humano en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 9 de abril de 2013 y el 27 de diciembre de 2013. Asistente de Contabilidad en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 19 de marzo de 2015 y el 29 de diciembre de 2015, no solicitaron la documentación de respaldo que permita establecer la base imponible de los contribuyentes para la determinación de la cuantía del impuesto, de conformidad con la ordenanza vigente, lo que ocasionó que los expedientes para la declaración de La patente no cuenten con documentación de respaldo suficiente y pertinente, incumpliendo el artículo 11 letra a) y c) de las Ordenanzas Municipales E-003-VZC y M-038-VZC vigentes desde el 10 de junio de 2011 y el 1 de enero de 2014 respectivamente, código GF124 referencia 2 de las actividades esenciales de la Analista de Rentas; código GF125 referencia 4 de las actividades esenciales del Asistente de Rentas e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de Ingresos. 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operaciones, consecuentemente están incursos en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado."

RECOMENDACIÓN.-

A la Subdirectora de Rentas

2.- "Dispondrá al personal de la unidad solicitar la documentación de respaldo de acuerdo a la normativa vigente, a fin de que la base imponible establecida al sujeto pasivo cuente con la documentación de respaldo suficiente y pertinente; y, supervisará su cumplimiento."

Atentamente,

Ldo. Mauro Tapia Basantes
**DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD,
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Elaborado por: Ing. Jessica Murillo

Caso: 510



**SUBDIRECCIÓN
DE RENTAS
RECIBIDO**

05 ENE 2017

Recibido por: _____
Hora: _____
Firma: _____



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LOS AUDITORES DE LA CGE Y AUDITORIA INTERNA

NO.	TIPO DE EXAMEN Y RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUTAR	CUMPLIMIENTO	
			SI	NO
N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016	Examen especial a la determinación, recaudación registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.			
1	Cumplirá y hará cumplir a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado, para que las implementen de inmediato, con el carácter de obligatorio; y, dispondrá la evaluación y el seguimiento de su cumplimiento.	Dirección Financiera		
2	Dispondrá al personal de la unidad solicitar la documentación de respaldo de acuerdo a la normativa vigente, a fin de que la base imponible establecida al sujeto pasivo cuente con la documentación de respaldo suficiente y pertinente; y, supervisará su cumplimiento.	Subdirección de Rentas		
3	Coordinará con la Subdirección de Rentas elaborar la identificación, valoración y planes de mitigación de riesgo que permita tener un control permanente y efectivo de los impuestos recaudados por patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales, a través de normativa legal que regule los procedimientos de determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado.	Dirección Financiera		

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachico

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



05 ENE 2017

Memorando N° GADMSD-GPT-2017-001-M-SC
Santo Domingo, 04 de enero de 2017

Recibido por: Narixi Hora: 10:47

Observaciones: _____

PARA: Ing. Juan Carlos Valencia
DIRECTOR FINANCIERO

Asunto: Notificación para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016.

Con Memorando N° GADMSD-AI-2016-0121-R, de fecha 20 de diciembre del 2016, la Ing. Daniela Rodríguez Facundo, Auditora General Interna, remite el informe N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016, del examen especial a la determinación, recaudación registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

Al respecto, de conformidad con el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, solicito que en el plazo de 8 días, con el carácter de obligatorio observen y pongan en práctica las recomendaciones que a continuación se detallan, debiendo por escrito hacer conocer a la Dirección de Gobernabilidad, Participación y Transparencia el cumplimiento de la presente disposición, para correr traslado al organismo de control, además deberán subir la información al sistema SISREC V3.

TITULO DEL COMENTARIO:

No se definió procedimientos para la recuperación de cartera.

CONCLUSION.-

"El Director Financiero en funciones durante el periodo de gestión comprendido entre el 19 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015 y la Tesorera General en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 23 de mayo de 2014 y el 9 de septiembre de 2015 aplicaron parcialmente una recomendación constante en el informe DR9-DPSDT-AE-0025-2014 de 24 de diciembre de 2014, aprobado por la Contraloría General del Estado lo que ocasionó que las deficiencias de control interno identificadas en el examen mencionado persistan, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, consecuentemente, están incurso en el incumplimiento de las atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 77 número 3 letra a) y 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.





GAD MUNICIPAL
SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



RECOMENDACIÓN.-

Al Director Financiero

1.- Cumplirá y hará cumplir a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado, para que las implementen de inmediato, con el carácter de obligatorio; y, dispondrá la evaluación y el seguimiento de su cumplimiento.

TITULO DEL COMENTARIO:

Inexistencia de procedimientos que regulen la determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado de patentes municipales y 1.5 por mil sobre los activos totales.

CONCLUSION.-

El Director Financiero en funciones durante el período de gestión comprendido entre el 19 de mayo de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, la Directora Financiera en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 2 de diciembre de 2013 y el 12 de mayo de 2014 y como Directora de Finanzas el 1 de enero de 2012 y el 12 de febrero de 2012, 28 de febrero de 2012 y el 14 de marzo de 2013 y 7 de junio de 2013 y el 13 de noviembre de 2013, no implantaron procedimientos de control interno previo, concurrente por la falta de supervisión y coordinación de las actividades que desarrolló la Unidad de Rentas, la Jefa Municipal de Rentas en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 3 de enero de 2011 y el 14 de agosto de 2011 y de 11 de septiembre de 2011 y el 7 de noviembre de 2011, la Analista de Rentas Senior en funciones durante los periodos de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 14 de marzo de 2013, 2 de mayo de 2013 y el 13 de noviembre de 2013 y 2 de diciembre de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, los Subdirectores de Rentas en funciones durante el periodo de gestión comprendidos entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 y 7 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015 no efectuaron el control posterior a la documentación de las declaraciones efectuadas por los obligados a llevar contabilidad que permita validar la integridad, legalidad y veracidad de la cuantía del impuesto, labor que se podía efectuar mediante cruces de información con el Servicio de Rentas Internas para fines de control y verificación; a su vez, como responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos los Directores Financieros, de Finanzas, la Jefa Municipal de Rentas, Analista de Rentas Senior y Subdirectores de Rentas no realizaron la identificación, valoración y planes de mitigación de riesgo, que permita tener un control permanente y efectivo de los impuestos recaudados por patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales: a través de normativa legal que regule los procedimientos de determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado, por cuanto se determinó diferencias entre lo declarado por los obligados a llevar a contabilidad al SRI y la entidad, lo cual se produjo debido a que los contribuyentes presentaron en sus declaraciones del Impuesto a la Renta datos erróneos, los cuales indujeron a la determinación y cancelación de valores inferiores a los que se debían recaudar, así como, para las





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA



personas no obligadas a llevar contabilidad los valores de la base imponible fueron registrados sin un documento que sustente la propiedad del patrimonio y/o activos fijos que dispone para el ejercicio de la actividad económica, ocasionando que la entidad deje de recaudar 3 491.57 USD, se establezca la base imponible sin contar con controles que permitan determinar su cuantía de manera exacta y confiable, y, sin contar con evidencia documental suficiente y pertinente, incumplieron los artículos 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. 9 y 6 letras a) y b) de las Ordenanzas y sus Reformas que establece el cobro del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Santo Domingo, vigentes durante el periodo analizado: 12 números 1, 10 y 12 de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Financiera; 12 2 números 1, 5 y 10 de las atribuciones y responsabilidades de Rentas del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2011; números 8, 10 y 11 de las competencias de la Dirección de Finanzas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2012; números 8, 10, 19, 20 y 21 de las competencias de la Dirección Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 26 de noviembre de 2013. números 8, 10, 17 y 18 de las competencias de la Dirección Financiera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMSD vigente desde el 1 de enero de 2015; código GF111 referencia 4 de las actividades esenciales del Director de Finanzas del Manual de Descripción. Valoración y Clasificación de los Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo vigente desde el 1 de enero de 2013 e inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno. 300-01 Identificación de riesgos. 300-02 Plan de mitigación de riesgos, 300-03 Valoración de riesgos, 401-03 Supervisión, 403-01 Determinación y recaudación de ingresos. 405-04 Documentación de respaldo y su archivo y 600-01 Seguimiento continuo o en operación, consecuentemente están incursos en el incumplimiento del artículo 77 número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

RECOMENDACIÓN.-

Al Director Financiero

3.- "Coordinará con la Subdirección de Rentas elaborar la identificación, valoración y planes de mitigación de riesgo que permita tener un control permanente y efectivo de los impuestos recaudados por patentes y 1 5 por mil sobre los activos totales, a través de normativa legal que regule los procedimientos de determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado."

Atentamente,

Lcdo. Mauro Tapia Basantes
**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD,
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Elaborado por: Ing. Jessica Murillo

Caso: 60568.



SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LOS AUDITORES DE LA CGE Y AUDITORIA INTERNA

NO.	TIPO DE EXAMEN Y RECOMENDACIÓN	RESPONSABLE DE EJECUTAR	CUMPLIMIENTO	
			SI	NO
N° DR10-DPSDT-GADMSD-AI-0015-2016	Examen especial a la determinación, recaudación registro y control de los impuestos por patentes municipales y al 1.5 por mil sobre los activos totales, en la Dirección Financiera, Dirección de Finanzas actual Dirección Financiera y demás unidades relacionadas, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.			
1	Cumplirá y hará cumplir a los servidores a quienes estén dirigidas las recomendaciones emitidas en los informes de la Contraloría General del Estado, para que las implementen de inmediato, con el carácter de obligatorio; y, dispondrá la evaluación y el seguimiento de su cumplimiento.	Dirección Financiera		
2	Dispondrá al personal de la unidad solicitar la documentación de respaldo de acuerdo a la normativa vigente, a fin de que la base imponible establecida al sujeto pasivo cuente con la documentación de respaldo suficiente y pertinente; y, supervisará su cumplimiento.	Subdirección de Rentas		
3	Coordinará con la Subdirección de Rentas elaborar la identificación, valoración y planes de mitigación de riesgo que permita tener un control permanente y efectivo de los impuestos recaudados por patentes y 1.5 por mil sobre los activos totales, a través de normativa legal que regule los procedimientos de determinación tributaria, la base imponible y la cuantía del impuesto causado.	Dirección Financiera		

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____